Nota DNC N° 7940 /2021

Asunción, 5 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	366670
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	"SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA SENATUR"
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la convocante cual es el cálculo realizado para obtener el monto a ser ampliado, considerando que, por ejemplo para el ítem Nº1 del lote Nº2, al realizar el cálculo del precio unitario 17.900.000, dividido 30 días arroja un precio de 596.666,6 gs, sin embargo, la convocante expone un monto de 596.667, es decir, realizando un redondeo para arriba, superando así el 20% conforme a lo establecido en el Art.63 de la Ley Nº2051/03.
2. Indicamos a la convocante que el monto a ser ampliado deberá constar en un solo CDP. Solicitamos tener en cuenta dicha observación, al momento de cargar las líneas presupuestarias, caso contrario no se podrá emitir el CC de ampliación correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)